

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

ANEXO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Introducción

Este documento amplía y complementa la información de la Convocatoria 2019 del Fondo Sectorial de Investigación Ambiental 2019, y su contenido en el siguiente:

1. Consideraciones generales sobre las propuestas
2. Requisitos de participación
3. Rubros financiables
4. Rubros no financiables
5. Proceso de evaluación
6. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos
7. Consideraciones generales de la Convocatoria
8. Glosario

1. Consideraciones generales sobre las propuestas

Cuando la propuesta sea presentada por una empresa privada, deberá comprometer recursos económicos al menos en la misma proporción a los solicitados al Fondo y, en caso de ser aprobada, se deberá emitir un instrumento de garantía como requisito indispensable para el pago de la primera ministración del proyecto (fianza o Pagaré), mismo que estará vigente el tiempo que dure la ejecución del proyecto.

El instrumento que garantizará los recursos del Fondo (fianza o pagaré), así como sus características, serán determinadas por la Secretaría Administrativa del Fondo Sectorial y deberá amparar el monto total aprobado por el Fondo al proyecto.

Las aportaciones concurrentes, de acuerdo al desglose financiero señalado en el Convenio de Asignación de Recursos, deberán ser depositadas en la cuenta bancaria del proyecto, como requisito para que la Secretaría Administrativa del Fondo deposite los recursos del fideicomiso. Asimismo, el ejercicio de los recursos deberá realizarse iniciando con los aportados por la empresa.

Cuando los proponentes no sean empresas, no serán obligatorias las aportaciones concurrentes para participar en la convocatoria; sin embargo, si en la propuesta se comprometen recursos concurrentes, deberán aportarse en los términos establecidos.

En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como único interlocutor con el Fondo, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, suscripción del convenio de asignación de recursos, desarrollo del proyecto y responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo.

El/La Responsable Técnico/a deberá estar adscrito/a a la institución proponente y desempeñará la función de Coordinador/a General, así como la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales y mantener la cohesión del grupo de trabajo.

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

En las propuestas interinstitucionales, los recursos serán canalizados a través de la institución que presente la propuesta y, los montos requeridos por cada una de las instituciones colaboradoras se establecerán en el campo denominado “Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo”.

Las propuestas de investigación –salvo las de la demanda 3. Producción agroecológica de alimentos en zonas urbanas y periurbanas– considerarán 2 etapas para su ejecución. El importe solicitado al Fondo para el desarrollo de la primera etapa no deberá ser mayor al 70% del total de los recursos solicitados al Fondo para el proyecto.

2. Requisitos de participación

Para poder participar es necesario completar los campos obligatorios del sistema de fondos CONACYT correspondientes a esta Convocatoria e incluir como documentos adjuntos los siguientes:

- Carta de postulación firmada por el/la representante legal de la institución solicitante, en la que se avale la solicitud presentada, se designe a un/a responsable técnico/a y a un/a responsable administrativo/a y se establezca el compromiso para desarrollar la solicitud con el alcance y el tiempo establecidos en la Convocatoria. La figura de responsable técnico/a y administrativo/a del proyecto no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.
- Documento en PDF que contenga la prepropuesta de trabajo. El documento no deberá tener más de 5 cuartillas o 18,000 caracteres con espacios.

3. Rubros financiables

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar debidamente justificados. Se podrá considerar el pago de impuestos federales, estatales o municipales, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de los proyectos.

Con excepción de los conceptos de gastos de trabajo de campo y personas asistentes de proyectos, los gastos deberán comprobarse con documentos que reúnan los requisitos fiscales vigentes.

Entre los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo son:

Gasto corriente

Viáticos y gastos de pasajes y transportación para fines estrictamente relacionados con el proyecto. En esta partida se cubrirán los gastos de las personas consideradas en el grupo de trabajo y estudiantes registrados en el proyecto. Los viáticos y pasajes deberán contar previamente con la autorización de la instancia administrativa competente de la institución.

Gastos inherentes al trabajo de campo, pago de trabajos eventuales por levantamiento de encuestas, recolección de muestras, aplicación de entrevistas, pago de traductores/as de dialectos o idiomas regionales, alquiler de animales para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, gastos de estancia y alimentación.

Independientemente de que, para este rubro, pudiera su comprobación no cumplir con los requisitos fiscales vigentes, su comprobación deberá realizarse considerando las condiciones económicas y geográficas del lugar en que se realizaron las erogaciones.



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; software especializado indispensable para ejecutar el proyecto, acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica. Estos conceptos se deberán desglosar por partida específica en el presupuesto.

Pago a terceros por servicios externos especializados, a universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas; entendiéndose el pago de los gastos efectuados por la contratación de aquellos servicios que no puedan ser patrocinados por el Sujeto de Apoyo y deban llevarse a cabo para atender necesidades propias del proyecto.

En este rubro no deberán considerarse pagos a las instituciones participantes registradas en la propuesta.

En el caso de requerir servicios externos de los que ofrecen los Laboratorios Nacionales CONACYT, se sugiere considerarlos en su contratación, mismos que se pueden consultar en la dirección: <http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/desarrollo-cientifico/programa-de-laboratorios-nacionales>.

Gastos de capacitación para participantes registrados/as dentro del proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del mismo.

Gastos relacionados con:

- a) Estudios de inteligencia tecnológica
- b) Procedimientos para el registro y gestión de propiedad intelectual en México y en otros países (patentes, diseño industrial, derechos de autor, marcas, entre otros)
- c) Desarrollo de estrategias de gestión y transferencias tecnológicas

Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar y difundir los resultados del proyecto al sector.

Asistentes de proyectos: Incluye la participación de estudiantes de licenciatura y posgrado en el proyecto, así como doctores graduados recientemente. No es requisito que su participación derive en la tesis profesional o de grado, aunque es altamente deseable. Este rubro se considera inamovible, por lo que los recursos que se autoricen no podrán ser transferidos a otro rubro.

Previo a ejercer recursos en este rubro, se deberá solicitar ante la Secretaría Técnica del Fondo Sectorial el registro de las personas que recibirán los pagos y contar con el oficio de autorización.

Los lineamientos para su autorización son los siguientes:

Requisitos académicos: Deberán estar inscritos/as –salvo los doctores ya graduados– en una institución nacional que avale los siguientes requisitos:

Estudiantes de Licenciatura, mínimo 8 de promedio y un mínimo de 75 % de créditos cursados.
Estudiantes de Especialidad, Maestría y Doctorado, promedio mínimo de 8 en el ciclo anterior.
Los doctores ya graduados deben haber obtenido el grado en 2016 o fecha posterior.

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

Duración: Hasta 12 meses, independientemente del nivel. El apoyo solo se otorgará dentro de la vigencia del proyecto.

Montos: Licenciatura: 2 valores mensuales de Unidad de Medida y Actualización (UMA); Especialidad y Maestría: 4 valores mensuales de UMA; Doctorado: 6 valores mensuales de UMA; Posdoctorado: 8 valores mensuales de UMA.

En todos los casos se debe justificar las actividades a desarrollar para el proyecto, presentando un plan de trabajo avalado por el/la responsable del proyecto y, en su caso, el/la director/a de la tesis respectiva. En los Informes Técnicos se deberá dar cuenta de los resultados de los apoyos.

Los/las estudiantes de especialidad, maestría y doctorado no deberán estar recibiendo una beca de posgrado del CONACYT durante el tiempo que se les otorgue el apoyo como asistentes del proyecto, ni haber recibido beca para el mismo nivel académico que se solicita al Fondo.

El monto otorgado será el que a la fecha de su registro se encuentre vigente de acuerdo con el valor de la UMA y no deberá presentar incrementos durante la vigencia del mismo. No se aceptarán registros en los que el inicio de la vigencia tenga una retroactividad mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de registro.

En ningún momento la participación de los/las asistentes/as de proyectos podrá generar relación contractual de responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza con el Fondo, con la SEMARNAT o con el CONACYT.

Gasto de inversión

Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, equipo de tecnologías de información y comunicación (equipo de cómputo), planta piloto experimental, herramientas.

Adaptación de obra civil para la instalación de equipo de investigación y desarrollo tecnológico que sean indispensables para el éxito del proyecto.

Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de las instituciones, teniendo éstas la obligación de darlos de alta en sus inventarios, mantener identificada su ubicación y manifestarlos en los informes financieros de la etapa en la que se realice la compra.

4. Rubros no financiables

No serán elegibles para apoyo con recursos del Fondo dentro del gasto corriente de los proyectos, los siguientes conceptos:

Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, secretariales, contables, productivas, de ventas o distribución

Los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos.

Honorarios, sueldos, salarios o cualquier forma de pago para personal adscrito a las instituciones o empresas participantes, renta, reparación o mantenimiento de vehículos, ni de ningún tipo de equipo de transporte, renta de oficinas o locales, pago de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y telefonía fija o celular. Pago a investigadores/as asociados/as, ya que éstos, en caso de requerirse, se deberán considerar en el rubro de honorarios y cumplir con los requisitos fiscales en



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

su comprobación. No se cubrirán los recursos asignados a profesores/as visitantes ni estancias académicas.

No serán elegibles de apoyo por parte del Fondo dentro del gasto de inversión, la adquisición de vehículos automotores, así como todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sea la realización de actividades de producción, administración o comercialización.

5. Proceso de evaluación

Revisión administrativa

La Secretaría Técnica del Fondo coordinará la recepción de las prepropuestas que serán revisadas en sus aspectos generales para verificar si se adjuntaron los documentos requeridos en la convocatoria.

Las prepropuestas que cumplan con la información requerida podrán continuar el proceso de análisis de pertinencia.

No serán elegibles las propuestas de las personas responsables técnicas que tengan adeudos con el CONACYT en cualquiera de sus Fondos y Programas.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de existir alguna inconsistencia en la carta de postulación, se notificará a el /la Responsable técnico/a, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarla.

Grupo de Análisis de Pertinencia

El proceso de selección de las prepropuestas, estará a cargo del Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP), conformado por personas adscritas a la SEMARNAT, científicos/as, tecnólogos/as y empresarios/as especialistas en la materia y conocedores/as de los temas de la convocatoria.

Se espera que las prepropuestas respondan a la demanda de la convocatoria y que sus resultados permitan la transferencia de beneficios a la sociedad a través de la SEMARNAT; por tanto, los criterios que el GAP podrá considerar para la selección de las prepropuestas son:

- Si el objetivo planteado responde en forma específica a la demanda seleccionada
- Si el abordaje de la propuesta es original e interdisciplinario
- Si la metodología está bien fundamentada y claramente permite alcanzar los resultados comprometidos en los tiempos señalados
- Si incorpora la perspectiva o dimensión de género
- La relevancia para el sector de los resultados comprometidos
- Si considera la divulgación de los resultados
- La viabilidad de la transferencia de los resultados al sector y a la sociedad

En el caso de comprometer artículos científicos derivados de la realización del proyecto se recomienda que el compromiso que se adquiriera sea razonable respecto a la dimensión y tiempo de ejecución del proyecto. La anterior recomendación se extiende al compromiso de titulación de estudiantes, cuyo cumplimiento es de importancia para la generación de personal especializado.

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

Es importante destacar que el GAP contará únicamente con la información contenida en la prepropuesta para dictaminar su pertinencia, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su evaluación.

En caso de que, a juicio de los miembros del GAP, se identifiquen propuestas del mismo grupo de investigación que contengan la misma información, las prepropuestas serán dictaminadas como no pertinentes.

En caso de que, a juicio de los miembros del GAP, el proponente haya elegido una demanda específica que no corresponda con el contenido de la prepropuesta, se dictaminará como no pertinente.

La relación de prepropuestas seleccionadas será publicada en las páginas electrónicas de la SEMARNAT y del CONACYT.

Proceso de evaluación de Propuestas en extenso.

La Secretaría Técnica coordinará la recepción de propuestas y las turnará a la Comisión de Evaluación, grupo integrado por personas designadas con base en sus conocimientos y experiencia, adscritas a instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones relacionadas con los temas de interés de la SEMARNAT.

La Comisión de Evaluación puede apoyarse en evaluadores/as inscritos/as en el RCEA, quienes emitirán su recomendación individual, darán sustento a sus apreciaciones y harán las observaciones pertinentes. La Comisión de Evaluación, analizará y discutirá dichas recomendaciones y, a través de la Secretaría Técnica, presentará la relación de propuestas con dictamen favorable ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

La Comisión de Evaluación como los/las evaluadores/as solo contarán con la información contenida en la propuesta, por lo que su claridad y calidad son un factor fundamental para su evaluación.

Los criterios que se podrán aplicar para la evaluación y selección de las propuestas son:

- Antecedentes del tema abordado que sustenten su calidad
- Originalidad y relevancia científica
- Grupo de trabajo
- Metodología adecuada para obtener los resultados en los tiempos establecidos
- La incorporación de la perspectiva o dimensión de género: Considerar tanto el sexo, características biológicas, como el género (factores culturales de hombres y mujeres) en el planteamiento y el desarrollo de los proyectos. Integrar el análisis de sexo/género en la metodología, diseño, interpretación y diseminación de los resultados y las aplicaciones
- Identificación de riesgos y las acciones previstas para optimizar su viabilidad
- Factibilidad de la transferencia o aplicación para la asimilación y adopción de los resultados esperado
- Beneficios de los resultados comprometidos
- Vinculación con instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) (propuestas de empresas)

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

En igualdad de condiciones, y en los casos que aplique de acuerdo a la demanda, se dará preferencia a las propuestas cuyos productos tengan un beneficio en las poblaciones de Oaxaca, Guerrero y Chiapas.

La selección de los proyectos, así como el monto total aprobado para su ejecución será determinado por el Comité Técnico y de Administración, con base en los siguientes criterios:

- Las recomendaciones de la Comisión de Evaluación
- Las prioridades específicas del Sector
- La disponibilidad de recursos del Fondo

La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas de la SEMARNAT y del CONACYT.

6. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos

Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo, serán formalizados mediante la firma de los Convenios de Asignación de Recursos (CAR).

En el CAR se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidos por las instancias de evaluación y aprobados por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas (donde haya más de una) como en los presupuestos y productos esperados.

Como requisito para la formalización del CAR, el/la responsable técnico/a debe proporcionar una ficha técnica de inicio con información pública del proyecto, que contenga los objetivos y los productos a generarse.

El CAR contemplará el cronograma de actividades del proyecto, mismo que, salvo la demanda Producción Agroecológica de Alimentos en Zonas Urbanas y Periurbanas, se dividirá en dos etapas, de conformidad con la duración del proyecto y a lo solicitado en la demanda.

Ministración de recursos

La ministración de recursos se hará de acuerdo con las etapas en que se estructura el proyecto. El sujeto de apoyo deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del Sujeto de Apoyo, y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a del proyecto, salvo en los casos en que el/la Responsable Técnico/a sea un/una Catedrático/a CONACYT, en cuyo caso la cuenta mancomunada se tendrá entre el/la Responsable Administrativo/a y el personal interno que designe el/la Representante Legal de la Institución y llevar una contabilidad diferenciada para el uso exclusivo del proyecto e integrar un expediente con toda aquella información técnica y financiera generada en el desarrollo del apoyo.

Los sujetos de apoyo disponen de 45 días hábiles a partir de que les sea notificada la disponibilidad de los convenios de asignación de recursos (CAR) para que sean firmados electrónicamente, por el/la Responsable Técnico/a, el/la Responsable Administrativo/a y el/la Representante Legal de la institución.



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

A fin de realizar los trámites necesarios para las ministraciones del apoyo, primera y subsecuentes, el sujeto de apoyo entregará a la Secretaría Administrativa del Fondo, con copia a la Secretaría Técnica, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la ministración correspondiente
- b. Comprobante fiscal que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- c. Validación electrónica ante el SAT del comprobante fiscal
- d. Contrato bancario, emitido por la institución bancaria que acredite la cuenta que se utilizará en el manejo de los recursos del proyecto
- e. Cuando aplique, documento original del instrumento de garantía, determinado por la Secretaría Administrativa. (Caso empresas)
- f. Cualquier otro que sea requerido por las Secretarías Administrativa o Técnica.

En caso de que el sujeto de apoyo opere con cuentas concentradoras, en primera instancia se le podrá depositar los recursos en esta cuenta, posteriormente deberá asignar una cuenta específica para el proyecto, notificando de ello a la Secretaría Administrativa, a fin de que se acredite la misma.

En el caso de las aportaciones concurrentes comprometidas, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria destinada para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo del CAR referente al desglose financiero del proyecto.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos, no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto fiscal asignado.

Ejercicio del gasto y entrega de informes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar físicamente los informes financieros a la Secretaría Administrativa y a través del sistema informático del CONACYT los informes técnicos a la Secretaría Técnica del Fondo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Informe financiero al cierre de cada etapa, acorde al desglose establecido en el Anexo del CAR correspondiente al desglose financiero.
- b) Informe técnico al cierre de cada etapa, conforme a las actividades establecidas en el Anexo del CAR correspondiente al cronograma de actividades.
- c) Informe Final Técnico y Financiero.

Como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el/la Responsable Técnico/a deberá emitir un informe final de los resultados y beneficios potenciales para el Sector, así como una versión pública del proyecto. Deberán ser presentados en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del Proyecto. (Los proyectos que se presenten en la demanda Producción Agroecológica de Alimentos en Zonas Urbanas y Periurbanas enviarán un solo informe técnico y financiero.)

Una vez que el Sujeto de Apoyo haya obtenido el dictamen aprobatorio en los informes técnico y financiero de la primera etapa, se presentará a la Secretaría Administrativa la documentación para requerir la ministración subsecuente.

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

Si por motivos de la revisión financiera o evaluación técnica no se diera la ministración en la fecha establecida, los períodos de las etapas se recalendarizarán a la fecha de otorgamiento de la ministración.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria del Sujeto de Apoyo deberán permanecer en ella y únicamente pueden transferirse a otra cuenta bancaria, en los casos de proyectos interinstitucionales, previa elaboración de los instrumentos legales entre las instituciones colaboradoras.

El ejercicio del gasto deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Fondo, el Convenio de Asignación de Recursos y en su caso, con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración, así como en lo establecido en la presente convocatoria.

Seguimiento de proyectos

La Secretaría Técnica del Fondo dará seguimiento técnico a los proyectos a través de las instancias correspondientes, con base en las Reglas de Operación del Fondo, la presente convocatoria, los Convenios de Asignación de Recursos y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.

El seguimiento administrativo estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Fondo, con base en las Reglas de Operación del Fondo, los Convenios de Asignación de Recursos, la presente convocatoria y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.

Si por alguna situación extraordinaria el proyecto presentara algún retraso en su desarrollo, la Secretaría Técnica podrá otorgar UNA PRÓRROGA para la conclusión del mismo, la cual deberá solicitarse dentro de la vigencia establecida.

El Fondo a través de las Secretarías Técnica y Administrativa, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada en los informes.

Atendiendo la obligación de contribuir a la apropiación del conocimiento por parte de la sociedad, el/la Responsable Técnico/a entregará el mecanismo de divulgación al que se haya comprometido.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados (Ficha técnica final). Dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate organice.

Con el objeto de garantizar el desarrollo del proyecto, podrá realizarse transferencia de recursos entre rubros elegibles del proyecto, **informando previamente a la Secretaría Técnica y Administrativa del Fondo**, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el CTyA y no se afecte el resultado final del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de transferencia de recursos entre gasto corriente, el/la responsable técnico/a, de común acuerdo con el/la responsable administrativo/a, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales (excepto el rubro de asistentes de proyectos el cual es intransferible) que requiera el proyecto informando de ello a las Secretarías Técnica y Administrativa; tratándose de nuevas partidas deberán



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

solicitar autorización por escrito a la Secretaría Técnica del Fondo, anexándose la justificación que corresponda; en ambos casos, los/las responsables técnico/a y administrativo/a deberán manifestarlo en los informes técnico y financiero correspondientes.

- b) En el caso de gasto corriente a gasto de inversión, el/la responsable técnico/a, de común acuerdo con el/la responsable administrativo/a, podrá realizar transferencias de recursos entre partidas de gasto corriente a gasto de inversión. Los responsables técnico y administrativo deberán manifestarlo en los informes técnico y financiero que corresponda.
- c) En el caso de transferencia de gasto de inversión a gasto corriente, ésta será autorizada por el Comité Técnico y de Administración previa justificación correspondiente.
- d) En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de gasto de inversión, el/la responsable técnico/a de común acuerdo con el/la responsable administrativo/a, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales manifestándolas en los informes técnico y financiero, correspondientes; tratándose de nuevas partidas que requiera el proyecto, deberá solicitarse por escrito a la Secretaría Técnica, anexándose la justificación que corresponda.

Auditorías al proyecto

El Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables durante el desarrollo del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del Sujeto de Apoyo.

El Sujeto de Apoyo deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico que contenga la documentación financiera del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Convenio de Asignación de Recursos con los códigos de firmas.
- b) Contrato bancario de la cuenta designada para el proyecto.
- c) Estados de cuenta bancarios, de la cuenta específica del proyecto.
- d) Copia del comprobante fiscal o recibo institucional por la o las ministraciones recibidas.
- e) Comprobantes soporte del ejercicio del gasto. En caso de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.
- f) Instrumentos legales por la transferencia de recursos a otras instituciones con motivo del desarrollo de la propuesta apoyada.
- g) Informes financieros de cada etapa.
- h) Evidencia documental de movimientos entre rubros.
- i) En caso de aportaciones concurrentes, el comprobante de la transferencia de dichos recursos a la cuenta bancaria del proyecto, así como la documentación comprobatoria de los gastos realizados con ese recurso.

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

Terminación anticipada, rescisión y cancelación

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada, rescisión o cancelación del proyecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y en las Reglas de Operación.

7. Consideraciones generales de la Convocatoria

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las Bases y Términos de Referencia.

Al presentar su solicitud de apoyo en el marco de la presente Convocatoria, el proponente conoce, se sujeta y está de acuerdo en obligarse en los términos de las Reglas de Operación del Fondo Sectorial de Investigación Ambiental y demás disposiciones aplicables.

La Convocatoria, sus bases, demanda y términos de referencia sólo podrán modificarse mediante autorización expresa del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial.

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.

8. Glosario

- **Aportaciones concurrentes (Obligatorio sólo caso empresas y para aquellos proponentes que las comprometan en la solicitud)**

Recursos líquidos depositados en la cuenta bancaria del proyecto por el Sujeto de Apoyo como complemento a la aportación efectuada por el Fondo, mismos que no deben proceder de algún otro apoyo otorgado por el CONACYT a través de sus programas o Fondos.

- **Comisión de Evaluación del Fondo**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/as y especialistas en la materia, designados/as por el CONACYT y la SEMARNAT, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo.

Los miembros de esta Comisión forman parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Sector.

- **Comité Técnico y de Administración del Fondo**

Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Demandas**

Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por la SEMARNAT para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación Ambiental.



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

- **Etapa de proyecto**

Conjunto de actividades de un proyecto a realizarse en un periodo determinado, orientadas a alcanzar una meta específica y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores acreditados**

Prestigiosos/as investigadores/as, académicos/as, tecnólogos/as, consultores/as, especialistas o profesionales inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

- **Fondo**

Al “Fondo Sectorial de Investigación Ambiental”, fideicomiso constituido por la SEMARNAT y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Grupo de Análisis de Pertinencia**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/as y especialistas en la materia, designados/as por el CONACYT y la SEMARNAT para el análisis y selección de las prepropuestas.

- **Interinstitucional**

Se refiere a la participación de por lo menos dos Instituciones.

- **Investigación Aplicada**

La realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

- **Pertinencia**

Grado en que la iniciativa (prepropuesta) responde a las demandas de la convocatoria en la que concursa, cuenta con los supuestos científicos y propone la metodología adecuada para desarrollar el proyecto en los tiempos convenidos.

- **Productos entregables**

Productos, tecnología o procesos que le **serán entregados a la SEMARNAT** para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.

- **Propuesta**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por la SEMARNAT y que sea presentado al Fondo.

- **Proyecto**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

- **Representante Legal**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio específico correspondiente.



FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

- **Responsable Administrativo/a del proyecto**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable técnico/a del proyecto**

Persona física responsable ante el Fondo de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto, designado por el sujeto de apoyo y adscrito (excepto catedráticos CONACYT) a dicha institución beneficiada. Cuando en un proyecto participe más de una instancia se reconocerá como Coordinador/a General del proyecto quien sea designado por el sujeto de apoyo proponente.

- **Sujeto de apoyo**

Instituciones, Universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

- **UMA**

Unidad de Medida y Actualización.